

## Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla

C\ Energia Solar, 1, 41014, Sevilla, Tlfno.: 955519096 955519097, Fax: 955921005, Correo electrónico: atpublico.jmercantil.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120250035911. Órgano origen: Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Sevilla Asunto origen: CNO 360/2025

**Tipo y número de procedimiento: Pieza. Otros incidentes 360.13/2025. Negociado: 4**

**Materia:** Contratos:Otros

**De:** [REDACTED]

**Procurador/a:** MARCO ANTONIO LOPEZ DE RODAS GREGORIO

## AUTO N.º 461/2025

**Juez:** [REDACTED]

En Sevilla, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

### HECHOS

**PRIMERO.** En fecha 17 de junio de 2025 se declaró en concurso a [REDACTED]

**SEGUNDO.** Dentro del plazo legal la concursada solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho en su modalidad de plan de pagos.

**TERCERO.** Conferido traslado a la Ac para que informara, así lo hizo dentro de plazo. Conferido traslado a los acreedores para que alegaran al respecto, ninguno de los acreedores ha manifestado nada al respecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Como hemos dicho la concursada solicitó la concesión de la exoneración de pasivos insatisfechos por concurrir los requisitos para la obtención del mismo en su modalidad de plan de pagos.

**SEGUNDO.** El deudor ha acreditado que no incurre en excepción o prohibición alguna para obtener la exoneración del pasivo insatisfecho. Ningún acreedor se ha opuesto.

**TERCERO.** Resulta procedente, por tanto, conceder provisionalmente la exoneración del pasivo insatisfecho, con aprobación del plan de pagos en los términos propuestos. Esta



Código:	[REDACTED]	Fecha	18/11/2025
Firmado Por	[REDACTED]		
URL de verificación	[REDACTED]	Página	1/3



resolución conlleva los efectos prevenidos en los art. 490 a 494 TRLC, en su redacción dada por la Ley 16/2022.

## PARTE DISPOSITIVA

- 1) Se concede provisionalmente la exoneración del pasivo insatisfecho a Dª. [REDACTED]  
[REDACTED], con aprobación del plan de pagos en los términos en que fue presentado, que se incorporará a la presente como ANEXO I.
- 2) La exoneración del pasivo concursal de [REDACTED] con dni: [REDACTED] a la fecha de esta resolución, tanto comunicados como no comunicados en este expediente. **La determinación de los créditos exonerables, los no exonerables y el plan de pagos son los mencionados en el escrito de solicitud de exoneración presentado por el deudor que se incorporará como ANEXO a esta resolución.** También se exoneran los gastos y costas derivados de este procedimiento, salvo las deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación de la solicitud de exoneración. En ningún caso se entenderán exonerados créditos contemplados en el art. 489 TRLC, incluso aunque se mencionaran en el anterior listado. En su caso, en cuanto al crédito público regirá la limitación establecida en el art 489.1.5º de la Ley 16/2022 de 5 de septiembre de 2022 de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal.
- 3) Esta resolución conlleva los efectos prevenidos en los art. 490 a 494 TRLC, en su redacción dada por la Ley 16/2022.
- 4) De acuerdo con el artículo 492 ter TRLC, esta resolución, mediante este particular, incorpora mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada para la debida actualización de sus registros.  
Asimismo, provéase al deudor de testimonio de la presente resolución para pueda requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para dejar constancia de la exoneración.
- 5) Cualquier acreedor afectado podrá impugnar la exoneración concedida en el plazo de 10 días conforme a lo establecido en el art. 498 bis TRLC.
- 6) Se declara el cese de la administración concursal, si bien continuará en el ejercicio de sus funciones, en su caso, a los solos efectos de los incidentes en curso, así como para su ejecución provisional o definitiva. La Ac deberá rendir cuentas en el plazo de 10 días.



Código:	[REDACTED]	Fecha	18/11/2025
Firmado Por	[REDACTED]		
URL de verificación	[REDACTED]	Página	2/3





Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



Código:			Fecha	18/11/2025
Firmado Por				
URL de verificación			Página	3/3

